



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **011** -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 09 ENE. 2013

VISTO:

El Memorándum N° 016-2013-GR.APURIMAC/PR. de fecha 07 de enero 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1006-2012-GR.APURIMAC/PR. de fecha 18 de diciembre del 2012, se resuelve Crear la Unidad Ejecutora Red de Salud de Antabamba, como la instancia encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la Gestión Presupuestal y Administrativa de los Fondos Públicos que administran conforme (...);

Que, según lo dispuesto en el inciso c) del artículo 21 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es atribución del Presidente Regional designar y cesar a los Funcionarios de Confianza del Gobierno Regional de Apurímac, mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, el artículo 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, regula la designación;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes modificatorias y con la visación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Cirujano Dentista **AUGUSTO MALDONADO CHUCHON**, en el cargo y funciones de Director de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Antabamba del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.



Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC